VISTO:

El expediente n° 2906-0008/96 de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo, por el cual tramita la creación de un Comité Provincial de Medio Ambiente: y;

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado el Proyecto 619/OC/AR Provincial del Neuquén "Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable", para el cual se solicitó el financiamiento al Ministro del Interior dentro del "Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas":

Que el programa acordado contempla la financiación de los rubros, el de capacitación y el de Consultoría:

Que los resultados esperados de esta asistencia técnica, es que la Provincia pueda contar con: Un diagnóstico expeditivo de la situación de la Gestión Ambiental de la Provincia. Una caracterización de los organismos gubernamentales intervinientes y de las Ongs. Un diseño de una red de canales de comunicaciones interinstitucional en relación a la temática ambiental: La conformación de un grupo de trabajo interinstitucional como contrapartida local para la ejecución del Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental:

Que mediante la Sanción del Decreto 1944/95 se aprobó el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo Institucional Ambiental suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, en el marco de los contratos de préstamos B. Y D. N°768/OC-AR y 907/SR-AR:

Que el desarrollo de la temática ambiental es interdisciplinaria e intersectorial, y que a los fines de su tratamiento en forma integral y articulado es necesario crear un grupo de trabajo provincial que esté conformado por un representante de cada uno de los Ministerios y Secretarías de Estado:

Que la ejecución de los programas mencionados le permitirá a la Provincia promover un proceso de jerarquización institucional de la Temática ambiental tendiente a un desarrollo sustentable provincial:

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Crease el Comité Provincial del Medio Ambiente, con la finalidad de realizar los trabajos tendientes a lograr un proceso de jerarquización institucional de la temática ambiental en la Provincia del Neuquén. Las metodologías y planes de trabajo están especificados y aprobados en los financiamientos otorgados y que se detallan en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: El Comité Provincial de Medio Ambiente estará integrado por un representante del Ministerio de Economía. Obras y Servicios Públicos: Uno del Ministerio de Salud y Acción Social: Uno de la Secretaría de Estado del Copade. Uno de la Secretaría de Estado General de la Gobernación y Uno de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo.

ARTÍCULO 3°: La coordinación de todos los trabajos estará a Cargo de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo a través de su Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°: La primera reunión del comité se realizará dentro de los 15 (quince) días de firmado el presente, para lo cual se les solicita a los Señores Ministros y Secretarios de Estado nombrar a través de las normas legales correspondientes a su respectivos representantes. Los cuales deberán disponer de una carga horaria destinada al comité de manera tal de poder imprimir a las acciones la celeridad que las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO 5°: Los integrantes del comité elaborarán su metodología de funcionamiento, labrando de cada reunión las respectivas actas. Las cuales serán enviadas en forma inmediata a las autoridades respectivas de cada uno de los representantes. Se elaborará además un informe trimestral que detalle los trabajos realizados.

ARTÍCULO 6°: Cuando las circunstancias así lo requieran y a propuesta del Comité, se podrá aumentar el número de representantes, los que podrán participar en forma permanente o temporaria.

ARTÍCULO 7°: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

FDO.: SAPAG FERRACIOLI